



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 10 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2023-MD-MDB-LP, de fecha 07 de setiembre de 2023 Con INFORME LEGAL N°118-2023-SGAJ-MDMDDB-LP, las Palmas 01 de setiembre del 2023, con asunto: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, en inciso 13 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales, determinar que es atribución del alcalde proponer ante el Consejo Municipal la aprobación del Sistema Local del Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; asimismo de acuerdo al inciso 34 del mismo artículo, el alcalde puede proponer al consejo Municipal, espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local.



Que, con INFORME LEGAL N°118-2023-SGAJ-MDMDDB-LP, las Palmas 01 de setiembre del 2023 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto de la Ordenanza que Aprueba la Conformación la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Mariano Dámaso Beraún.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Mariano Damaso Beraun, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y el voto por unanimidad de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Mariano Damaso Beraun.



Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de Mariano Damaso Beraun, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de Mariano Damaso Beraun, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Mariano Dámaso Beraun.



Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de Mariano Damaso Beraun, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad distrital de Mariano Damaso Beraun.
- Municipalidad del Centro Poblado de Cayumba
- Micro Red de Salud Las Palmas
- Parque Nacional Tingo Maria
- I.E. Las Palmas
- Comités de Administración al turista Santa Rosa de Quezada





- Comité de Administración al Turista Cuevas de las Pavas
- Comité de Administración al Turista Chagalla Nueva
- Comité de Administración al Turista Santa Carmen
- Junta Vecinal de Cayumba
- Junta Vecinal de Tambillo Chico
- Junta Vecinal de Cueva de las Pavas
- Junta Vecinal de Honolulu



Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Mariano Dámaso Beraun, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Mariano Dámaso Beraun tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.



II. Funciones Específicas

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad distrital de Mariano Dámaso Beraun.
- b) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito Mariano Dámaso Beraun, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito de Mariano Dámaso Beraun.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del distrito de Mariano Dámaso Beraun.





- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de Mariano Dámaso Beraun.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Distrital de Mariano Dámaso Beraun y la Comisión Ambiental Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- Derogase las normas de carácter local que se opongan a la presente ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Mariano Damaso Beraun, comunicarán a la municipalidad distrital la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Mariano Dámaso Beraún esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

